



**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E . -**

Los que suscriben **ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ**, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y **C. MARCIA RAQUEL BAÑUELOS MACÍAS** en mi carácter de Regidora Constitucional e integrante de este máximo órgano de gobierno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, administración 2024 – 2027 y Presidenta de la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, con fundamento en el artículo 1º, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II, 85 fracción II, 86 párrafo II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 10, 37 fracción II, 41 fracción II, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, nos permitimos proponer ante ustedes la siguiente:

1

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe y autorice otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) por única ocasión a los locatarios del Mercado Municipal “5 de Diciembre” afectados por los incendios ocurridos en fechas recientes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Mercado Municipal “5 de Diciembre” constituye un eje fundamental para la actividad económica y el sustento de diversas familias en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

En fechas recientes se registraron incidentes de incendio al interior del citado mercado, mismos que, de acuerdo con los reportes preliminares, fueron ocasionados por fallas en las instalaciones eléctricas, generando daños materiales en diversos locales comerciales.

Derivado de dichos siniestros, resultaron directamente afectados los locales identificados con los números 5, 6, 28, 32, 12, 13 y 22 quienes sufrieron pérdidas en infraestructura, mercancía y equipo de trabajo, impactando de manera inmediata su capacidad de operación y su economía familiar.

En virtud de lo anterior, y considerando la obligación del Ayuntamiento de implementar medidas de apoyo en situaciones extraordinarias que afectan la actividad económica local, se propone



el otorgamiento de un apoyo económico que permita a los locatarios afectados restablecer sus actividades en el menor tiempo posible.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación, hacemos referencia al sustento legal que justifica y respalda la presente a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, señala que:

2

- I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
- II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

[...]

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos:

Artículo 73.- *El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Artículo 77.- *Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:*



[...]

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

[...]

3

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipula en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

[...]

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

[...]

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y declara la urgencia, autorizando la dispensa de trámite ordinario con fundamento en los artículos 127 y 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión a los locatarios del Mercado Municipal "5 de Diciembre" afectados por los incendios ocurridos en fechas recientes, siendo los que a continuación se enlistan:





Local: 5	Joya Emérita
Local: 6	Aguirre Gonzáles Marcial
Local: 28	Gutiérrez Aguirre Erika Lizette
Local: 32	Joya Emérita
Local 12	Cueto López Ricardo
Local 13	Hernández Rubio Myrna
Local 22	Hernández Rubio Myrna

TERCERO.- Se instruye, faculta y autoriza al Titular de la Hacienda Municipal para que otorgue suficiencia presupuestal para la entrega y cumplimiento del apoyo económico que refiere el punto segundo, autorizándose al mismo tiempo, se lleve a cabo las modificaciones presupuestarias que correspondan sobre el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal, desde el momento que se publique el presente acuerdo.

CUARTO.- El apoyo económico será entregado de manera directa a los concesionarios de los locales afectados debidamente acreditados.

QUINTO.- Se instruye, autoriza y faculta al Contralor Municipal para que supervise el proceso de entrega de los apoyos, asegurando transparencia y rendición de cuentas.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias involucradas para los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del H. Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E

PUERTO VALLARTA, JALISCO A 16 DE ABRIL DE 2026

ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ
Presidente Municipal

C. MARCIA RAQUEL BAÑUELOS MACÍAS
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente
de Comercio, Unidades Económicas y Mercados

